

Asunto: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Marina Males Ruiz
Beneficiario: Alison Dayana Pino Males
Demandado: Hugo Pino Pino
Providencia: Orden permanente

Nota a Despacho. Popayán, 01 de febrero de 2024. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente, informándole que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encontró que a la fecha la cuota alimentaria más alta consignada asciende a la suma de **\$622.181,00**. Sírvasse Proveer.

Pablo Alejandro Reinoso
Escribiente

Juzgado Primero de Familia
Popayán, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 165

La señora Marina Males Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.493.504, autorizada por la beneficiaria Alison Dayana Pino Males, solicita aval de la orden permanente para el pago de las cuotas alimentarias, a su nombre.

Al tenor del primer inciso del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731, *«por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones»*, los depósitos judiciales se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado, según orden expedida por funcionario judicial competente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Siendo entonces que el reglamento aplicable define que las órdenes de pago solamente pueden tener como destinatarios o beneficiarios al titular de la prestación, y a lo sumo, a su apoderado (a) judicial, al no estar la señora Marina Males Ruiz entre esas categorías, lo solicitado es inatendible, y así se dictaminará.

Por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve

DENEGAR la expedición de una orden de pago permanente a nombre de la señora Marina Males Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.493.504, como persona autorizada para cobrar la prestación alimentaria de que es titular la señora Alison Dayana Pino Males.

Asunto: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Marina Males Ruiz
Beneficiario: Alison Dayana Pino Males
Demandado: Hugo Pino Pino
Providencia: Orden permanente

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04d2c74f168f1e95720e0a1ca631762cf5c4013e14eb945f8c1151fc2ae6a68b
Documento generado en 02/02/2024 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>